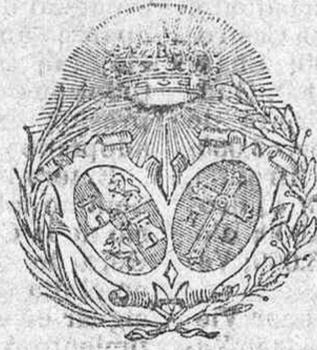


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANCO
CONSTATA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Número 623

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría y algunas de Diputaciones provinciales, con el objeto de no entorpecer la buena marcha administrativa de las mencionadas Corporaciones, y habiendo cesado las causas que obligaron a no anunciar concursos durante un período determinado, se estima llegado el caso de convocar tales concursos para todas las vacantes existentes en la actualidad y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y las de las Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputación, que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de prime-

ra categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 o en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo é inmediatamente después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones provinciales y municipales, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurrirán en los aspi-

rantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones antes citadas tomar parte en el presente concurso

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como a las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, con referencia a las disposiciones de que se ocupa el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten Secretarías de Diputaciones y no desempeñen este cargo justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputaciones la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las solicitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente de entre los solicitantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de

treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se le considerará decaídas indefectiblemente de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante, al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.000; Madrigueras, 5.000; Nerpio, 5.000.
Idem de Alicante: Castalla, 5.000;

Crevillente, 6.000; Denia, 6.000; Monóvar, 6.000.

Idem de Almería: Canjáyar, 4.000; Carboneras, 5.000; Garruchas, 5.000; Lucainena de las Torres, 5.000; Mojácar, 5.000; Serón, 6.000.

Idem de Avila: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Berlanga, 6.000; Castuera, 5.000; Cabeza del Buey, 3.300; Fregenal de la Sierra, 6.000; Higuera de Vargas, 5.000; Jerez de los Caballeros, 6.000; Zarza de Alange, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Pollensa, 6.000; San Antonio Abad, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Igualada, 7.500; Manresa, 9.000.

Idem de Burgos: Briviesca, 5.000; Sedano, 5.000; Valle de Mena, 5.000; Valle de Tobalina, 5.000; Villadiago, 5.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Puerto Real, 6.000; Trebujena, 5.000; Villamartin, 7.000.

Idem de Canarias: Mancomunidad interinsular, 10.000; Arucas, 6.000; Arceife, 5.000; Gáldar, 6.000; Garachico, 5.000; Granadilla, 5.000; Guía, 5.000; Haría, 5.000; Hermigua, 5.000; Moya, 5.000; El Paso, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000; Valverde de Hierro (Cabilido insular nuevo), 5.000.

Idem de Castellón: Almazora, 5.000; Viver, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, 7.000; Chillón, 5.000; Herencia, 6.000; Socuéllamos, 6.000; Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Bujalance, 6.000; Cabra, 8.000; Dos-Torres, 5.000; Fernán-Núñez, 6.000; Fuente-Ovejuna, 7.000; Posadas, 5.500; Pozoblanco, 6.000.

Idem de La Coruña: Ames, 6.000; Baña, 5.000; Boimorto, 5.000; Brión, 5.000; Cabana, 5.000; Camariñas, 5.000; Capela, 5.000; Carral, 5.000; Cerceda, 5.000; Cesuras, 5.000; Curtis, 5.000; Dumbria, 5.000; El Ferrol, 8.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Oza de los Ríos, 5.000; Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Rianjo, 6.000; Rois, 5.000; Santa Comba, 6.000; Trazo, 6.000; Touro, 5.000.

Idem de Cuenca: Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000; Motilla del Palancar, 5.000; Priego, 4.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Almuñécar, 6.000; Algarinejo, 5.000; Caniles, 5.000; Illora, 7.000; Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cogolludo, 5.000.

Idem de Huelva: Secretaría de la Diputación, 11.000; Almonte, 6.000; Ayamonte, 7.250; Cartaya, 5.000; Trigueros, 5.000; Valverde del Camino, 6.000.

Idem de Huesca: Barbastro, 6.000; Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: Cambil, 5.000; Lopera, 5.000; Orcera, 6.000; Peal de Bederro, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000; Torreperogil, 5.000.

Idem de León: Secretaría de la Diputación, 10.000; Gradefes, 5.000; La Pcla de Gordón, 5.000; Valencia de Don Juan, 5.000; La Vecilla, 3.000.

Idem de Lérida: Borjas Blancas, 5.000; Sort, 2.500.

Idem de Logroño: Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Antas de Ulla, 5.000; Baleira, 5.000; Becerreá,

6.000; Begonte, 5.000; Carballedo, 6.000; Castro de Rey, 5.000; Castroverde, 5.000; Caurel, 5.000; Chantada, 7.000; Germade, 5.000; Guntín, 6.000; Meira, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Palas de Rey, 6.000; Pol, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Puertomarín, 5.000; Quiroga, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Río barba, 5.000; Trasparga, 6.000; Valle de Oro, 5.000.

Idem de Madrid: Colmenar Viejo, 5.000; Navalcarnero, 5.000; Valladas, 9.000.

Idem de Málaga: Alameda, 5.000; Benagalbón, 5.000; Campillos, 5.000; Coin, 6.000; Casarabonela, 5.000; Cuevas de San Marcos, 5.000; Estepona, 6.000; Mijas, 5.000; Nerja, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.

Idem de Orense: Barbadanes, 5.000; El Bollo, 5.000; Cal os de Randin, 5.000; Canedo, 5.000; Carballeda de Avia, 5.000; Cartello, 5.000; Castrelo de Miño, 5.000; Castro Caldelas, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Paderne, 5.000; Pereiro, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Ramiranes (nuevo), 5.000; Ríos, 5.000; Ribadavia, 5.000; San Ciprián de Viñas, 5.000; Villardevo, 5.000.

Idem de Oviedo, Secretaría de la Diputación, 13.000.

Corvera de Asturias, 5.000; El Franco, 5.000; Siero, 8.000.

Idem de Pontevedra: Barro, 5.000; Bayona, 5.000; Campo-Lameiro, 5.000; Carbia, 6.000; Golada, 5.000; Lalín, 7.000; Mondariz, 5.000; Moraña, 5.000; Mos, 5.000; Puente-Caldelas, 6.000; El Rosal, 5.000; Vigo, 10.000; Valga, 5.000.

Idem de Salamanca: Vitigudino, 5.000.

Idem de Santander: Carmargo, 5.000; San Vicente de la Barquera, 5.000; Torrelavega, 6.000.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000; Fuentes de Andalucía, 5.000; Lora del Río, 6.500; Marchena, 6.000; Morón de la Frontera, 7.700; Paradas, 6.000; Pedros, 5.000; Villafraña y Los Palacios, 5.000.

Idem de Tarragona: Valls, 6.000.

Idem de Teruel: Albarracín, 5.425; Castellote, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; capital (Ayuntamiento), 6.500.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000.

Idem de Valencia: Alculdia de Carlet, 5.000; Buñol, 5.000; Oliva, 6.000; Mogente, 5.000; Requena, 7.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 5.000.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000.

(Gaceta de 3 de Junio).

Comisión provincial de Asturias

—:—

Sesión del día 24 de Mayo de 1927

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal.

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. García Conde, Muñoz Vigo, Laspra, Montoto y Magdalena y del Secretario accidental D. Pedro Mantilla Marin, fué leída el acta de la sesión correspon-

diente al día 18 del actual, que no aparece autorizada por el Secretario, fué aprobada, ratificándose todos sus particulares que son expresión exacta de los acuerdos adoptados.

Eaterada esta Comisión del repentino fallecimiento del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, ocurrido en el día de ayer, se acordó consignar en el acta el profundo sentimiento que causa la pérdida de tan digno, competente y celoso funcionario que durante muchos años prestó eminentes servicios á la administración provincial y expresar á la familia del finado este sentimiento.

Atendiendo á las cualidades que concurren en el Oficial Mayor de la Secretaría de la Excmo. Diputación D. Pedro Mantilla Marin, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de la Administración provincial; se acordó nombrarle Secretario interino de la Excmo. Diputación con el haber anual de 13.000 pesetas y comunicar la vacante al Excmo. Sr. Director general de Administración para su provisión definitiva mediante concurso entre los que pertenezcan al expresado Cuerpo, asignándose á la plaza el sueldo expresado de 13.000 pesetas anuales.

A propuesta del Sr. Laspra, como Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas vacantes de oficiales segundos de la Diputación; se acordó dirigir atenta comunicación al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad para que designe otro Catedrático que ha de formar parte del Tribunal en sustitución del finado D. Gerardo Alvarez Uría, y cuya designación se acordó aceptar de antemano y hace suya esta Corporación, con el fin de que puedan comenzar dichas oposiciones el lunes próximo, suspendidas por el inesperado fallecimiento del Sr. Alvarez Uría, y por cuyo triste motivo se acuerda levantar la sesión en señal de duelo.—El Secretario interino, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

—:—

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Juan Farpón, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Virin», sita en el paraje llamado La Calzada, parroquia de San Martino, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de las portillas del paso á nivel de la Calzada, kilómetro 110, hectómetro 9 de la línea de León á Gijón, del ferrocarril del Norte, margen izquierda; desde el punto de partida y en dirección Norte magnético se me-

dirán 40 metros y se fijará la primera estaca; de 1.^a á 2.^a Este 100 metros; de 2.^a á 3.^a Norte 500 metros; de 3.^a á 4.^a Oeste 400 metros; de 4.^a á 5.^a Sur 500 metros; de 5.^a á 1.^a Este 300 metros, quedando si cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.061.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido al Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Mayo de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.763

OBRAS PÚBLICAS

Circuito Nacional de Firms especiales

MADRID

Jefatura de la Región Noroeste

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 171 al 187 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, y 1 y 2 de las Travesías de Oviedo, que comprende los términos municipales de Oviedo y Pola de Siero, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el Contratista D. Luis Ayesa Manchela, por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días, a partir de la fecha de su inserción, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, Fernanflor, 2, Madrid.

Madrid, 28 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

R. al núm. 1.848

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Aliande

EDICTO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Rodríguez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel, y á los efectos del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y

actual paradero del referido ausente se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rodríguez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel es natural de Taralié, hijo de Primitivo y de María, y cuenta 30 años de edad al ausentarse, estatura baja, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos, pelo y cejas negros, barbilampiño y sin señas particulares.

En Pola de Allande, á veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Marcelino Tuñón.

R. al núm. 1.841

Alcaldía de Cudillero

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 del corriente, acordó por unanimidad reconocer el derecho de constituirse en entidad local menor á la parroquia de San Juan, de este concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cudillero, Mayo 31 de 1927.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 1.840

Alcaldía de Villaviciosa

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arturo Llera Suarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años, de su hermano Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Llera Suarez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Arturo.

El repetido Ramón Llera Suarez, es natural de Santa Eugenia, hijo de Casimiro y de Victoria, y cuenta 43 años de edad.

Villaviciosa, Mayo 31 de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 1.854

Alcaldía de Avilés

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo

anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de Marzo último, el día hábil siguiente al vigésimo de inserción del presente anuncio en dicho BOLETIN, y hora de las once, se verificará en la sala capitular de este Ayuntamiento, ante el Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y un Vocal de la Comisión permanente, con asistencia del Secretario de la Corporación, pública subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos en la Plaza de la Pescadería, desde 1.º de Julio de 1927, hasta 31 de Diciembre de 1930, por el tipo anual de 4.999 pesetas, ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

Don N... N..., natural de... y vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del pliego de condiciones a que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha... para la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos en la Plaza de la Pescadería de Avilés, desde 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1930, se comprometo a recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego de condiciones, por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma)

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones, firmadas por el licitador o persona a su nombre con poder bastante por cualquier Letrado de esta villa, y extendidas en papel timbrado de 3,60 pesetas, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula personal, deberán presentarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre puestos públicos de la Plaza de la Pescadería de la villa de Avilés».

Dichos pliegos podrán presentarse en Secretaría durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior de la celebración de la subasta.

La fianza provisional será de 249,95 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo del remate por un año, y la definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

El rematante queda obligado a ingresar en las áreas municipales la cantidad importe del remate, por meses vencidos o anticipados, a juicio de la Alcaldía, pero en el primer caso deberán hacerlo el último día de cada mes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, en días y horas hábiles, las condiciones detalladas del pliego de subasta, la cual se acomodará en todo al Reglamento de 2 de Julio de 1920.

Avilés, 31 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso.

R. al núm. 1.847

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Don Manuel Alvarez Alvarez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que el día 15 del próximo Julio y hora de las once de la mañana, y bajo mi presidencia o la del Teniente que me sustituya, con un miembro más de la Corporación, tendrá lugar en la sala de sesiones de estas Consistoriales, la subasta para la construcción de una casa-habitación para el Maestro nacional de Grandiella y las obras de reparación y reforma de estas Consistoriales, bajo el tipo de subasta de 10.484,95 pesetas para la casa-habitación, y de 2.572,30 pesetas para el de reparación y reforma de estas Consistoriales, en conjunto suman 13.077,25 pesetas, que es el verdadero tipo de subasta de las obras.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo a las condiciones que con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta señalado, importante 653,86 pesetas, en arcas municipales, siendo la fianza definitiva 1.317,72 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo de subasta mencionado.

Las obras habrán de empezarse a los quince días de la adjudicación definitiva, y terminarse en el de ocho meses las de construcción de la casa-habitación, y en el de tres meses en las de reparación y reforma de la Casa Consistorial.

El Ayuntamiento satisfará al contratista en dos plazos las obras de cada edificio, como se halla en el pliego de condiciones, por obra ejecutada.

El contratista queda obligado al seguro de sus operarios, con arreglo a la ley de accidentes del trabajo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 1,20 pesetas y ajustadas al modelo que al final se detalla.

Riosa, 25 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Modelo de proposición:

Don N... N..., provisto de cédula personal corriente número..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde, con fecha..., de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, Memoria, planos y proyectos reformados por el maestro facultativo de obras don Indalecio Suárez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la casa-habitación para el maestro nacional de Grandiella, y las de reforma y reparación de estas Casas Consistoriales, se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción y reforma con estricta sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.770

Alcaldía de Teverga

D. Juan José Garcia Mendoza y Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia un presupuesto extraordinario para el actual año estará de manifiesto al público en la Secretaría de aquél por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Que las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, pueden ser interpuestas durante el plazo de otros quince días, a contar desde el siguiente al en que termine la exposición al público.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal, modificados por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Consistoriales de Teverga, a 20 de Mayo de 1927.—Juan J. Mendoza.

R. al núm. 1.853

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Anuncio

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 34 al 55, ambos inclusive, de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista don Francisco Lavandera Prieto, durante los años 1924-25, 1925-26 y 1926 27, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura y ante los Ayuntamientos de Laviana, Sobrescobio y Caso, las reclamaciones a que haya lugar, contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan González Piedra.

R. al núm. 1.843

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Eugenio Sors, en nombre de la Sociedad «La Belmontina», contra acuerdo de la Comisión municipal del Ayuntamiento de Grado, de 18 de Marzo, requiriendo al Gerente de aquella Sociedad, para que en el plazo de ocho días proceda a retirar de la calleja que linda con la

Casa Consistorial y se dirige al campo y río de Cubia los postes en la misma colocados por dicha Sociedad, dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso-contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Grado, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Procurador Sr. Sors, en nombre del recurrente.

Oviedo, veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.831

Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario, promovido por el Procurador D. Sergio Alvarez García, en nombre y con poder de D. José Ruisánchez y Ruisánchez, mayor de edad, industrial, casado, vecino de la Pereda, contra don Manuel Canga Rodriguez, mayor de edad, casado y vecino del Cadaval, en este término municipal, sobre el gago de cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, y a tenor de lo que dispone el apartado 7.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta las siguientes fincas propiedad del demandado don Manuel Canga Rodriguez.

Un trozo de terreno herial, en términos de Piedrafita, del concejo y parroquia de Mieres, de extensión ciento setenta y un metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda al Norte con terreno de esta procedencia, o sea de don Sergio Diaz Sampil, hoy anejo a la carretera de Sama a Mieres, al Sur con camino antiguo de Langreo, al Este con otro camino, y al Oeste con dicho terreno anejo a la carretera y con más de herederos de Simón González. Inscripta al folio 193, de tomo 327, de Mieres, número 26.390.

Sobre esta finca hay construida y también es objeto de subasta la siguiente finca urbana:

Casa sin número, de planta baja y piso principal, sita en términos de Piedrafita, concejo y parroquia de Mieres, que ocupa cinco metros sesenta decímetros de frente, por tres metros ochenta centímetros de fondo, o sean veintin metros y veintiocho decímetros cuadrados; linda al frente con camino vecinal, por la derecha entrando con otra casa construida antes de ahora en el mismo terreno—o sea sobre la finca de este número—por la izquierda con más terreno de esta pertenencia, y por la espalda con otro del Estado.

El tipo fijado para la subasta de estas fincas es el de cinco mil novecientas pesetas con diez céntimos, que es el de las responsabilidades constituidas en las escrituras de hipoteca.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 431 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y por último que sobre la finca descrita no constan más cargas o gravámenes que la hipoteca que se halla subsistente y sin cancelar a favor del actor D. José Ruisánchez y Ruisánchez, no admitiéndose en la subasta postura alguna que sea interior al tipo anteriormente fijado.

Para la celebración de la subasta, que por el presente se anuncia, se acordó señalar el día primero de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Mieres, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.—Inocencio Iglesias.—El Secretario, José Armesto.

Juzgado de Pola de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo que manifestó llamarse Manuel Folegrin Diaz Colines, de veintiocho años de edad, soltero, minero, vecino de Manganeses de la Polvorosa, partido de Benavente, que fue detenido por la Guardia municipal de Mieres, el día 11 de Julio último, como supuesto autor de la sustracción de una vaca de la propiedad de Primitivo Sariogo, cuyo individuo se fugó del depósito municipal de Mieres, el día veintiocho de Julio último; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.853

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Vistos por el Sr. D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido,

los precedentes autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. José Ramón Ibaseta Gutierrez, a nombre y con poder de D. Manuel Blanco Santianes, defendido por el Abogado D. Dionisio Morán Cifuentes, contra D. José Mendez Lopez, vecino de Avilés, declarado rebelde, sobre reclamación de dieciseis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de dieciseis mil quinientas pesetas de principal y por otras dos mil pesetas para atender a los intereses vencidos y que en lo sucesivo venzan, que es en deber el ejecutado D. José Mendez Lopez, al ejecutante D. Manuel Blanco Santianes, condenando a dicho demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graiño.

Y habiéndose interesado y acordado por este Juzgado que la sentencia de referencia se notifique al ejecutado por medio de edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tenga lugar, expido el presente que firmo en Gijón, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.—Evaristo Graiño.—El Secretario, P. L. Hermenegildo Fernandez.

R. al núm. 1.894

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Juan José Ruidiaz Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a D. Alejandro Sanchez Florez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Grado, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, el día catorce del corriente mes y hora de las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas contra el mismo seguido, por presunción de hurto de un reloj al vecino de Corugedo, en este concejo, D. José Martinez Riestra; apercibido de que de no comparecer sin causa legal le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en la villa de Infiesto, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete.—Juan José Ruidiaz.—P. S. M., Andrés de la Vega.

R. al núm. 1.842

Entidad local Menor de Villamayor

EDICTO

Don Joaquin Arena Marina, Presidente de la Junta parroquia de la Entidad local Menor de San Pedro de Villamayor.

Hago saber: Que no habiendo habido reclamaciones en el inser-

to del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 703, de fecha 7 del actual, se convoca a todos los contratistas que deseen tomar parte en las obras del Cuartel de la Guardia civil de este pueblo, que se celebrará después de publicado en presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En las oficinas de esta Entidad, se halla fijado un anuncio para facilitar a todos los solicitantes el pliego de condiciones y presupuesto de las mencionadas obras, que asciende 14.860'45 pesetas.

Villamayor, 21 de Mayo de 1927.
—El Presidente, Joaquin Arenas.
R. al núm. 1.800

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUBIN RIESGO, Inocentes, hijo de Evaristo y de Antonia, natural de Folgueras, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

1.835

MERINO MARTINEZ, Cipriano, hijo de Jacinto y de Emilia, natural Orzanilla, provincia de León, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, don José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo

1.838